

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 28 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACIÓN REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA.....PÁG. 2

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.....PÁG. 3

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA.....PÁG. 4

ACTA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTÉ EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA.....PÁG. 6



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO, DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN OCHO (8) UNIDADES; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FLUJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE OCHO (8) SOLICITUDES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE LAS OCHO (8) PRESENTADAS, TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

NOMBRE	LOCALIDAD	CURP
1. LORENZO PANFILO REYES MARQUEZ	ESTACION REFUGIO	REML570905HVZYRR09
2. CONCEPCION DIAZ SANCHEZ	ESTACION REFUGIO	DISC671208MOCZNN01
3. DAVID ORTEGA MINA	SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL	OMD651229HOCRN800
4. MANUEL ALVAREZ LASCURAIN	SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL	AALM711222HOCLSN08
5. JOSE ANDRES PARRRA QUEZADA	RANCHO TABLAS	PAQA960309HOCRZN06
6. INGRID RODRIGUEZ VARELA	RANCHO TABLAS	ROVI960622MOCDRN02
7. KATZUMY ROCHA LOZANO	REFUGIO VIEJO	ROLK960419MOCZT09
8. ALDAIR ARROYO SALAS	REFUGIO VIEJO	ACS9A950611HBZRL02

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE

COLECTIVO FORANEO MIXTO EN OCHO (8) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO QUE DE LAS 8 SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE LOS OCHO (8) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO MIXTO, EN LAS AGENCIAS DE RANCHO TABLAS REYES, SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL, EL REFUGIO VIEJO Y ESTACION REFUGIO, DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, OAXACA; POR LO QUE EXPÍANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

NOMBRE	LOCALIDAD	CURP
9. LORENZO PANFILO REYES MARQUEZ	ESTACION REFUGIO	REML570905HVZYRR09
10. CONCEPCION DIAZ SANCHEZ	ESTACION REFUGIO	DISC671208MOCZNN01
11. DAVID ORTEGA MINA	SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL	OMD651229HOCRN800
12. MANUEL ALVAREZ LASCURAIN	SAN MIGUEL DE REYES CARRIZAL	AALM711222HOCLSN08
13. JOSE ANDRES PARRRA QUEZADA	RANCHO TABLAS	PAQA960309HOCRZN06
14. INGRID RODRIGUEZ VARELA	RANCHO TABLAS	ROVI960622MOCDRN02
15. KATZUMY ROCHA LOZANO	REFUGIO VIEJO	ROLK960419MOCZT09
16. ALDAIR ARROYO SALAS	REFUGIO VIEJO	ACS9A950611HBZRL02

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPÍAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. AGRÉGUENSE UN TESTIMONIO AUTORIZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS A NOMBRE DE LOS TITULARES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA,
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ,
DIRECTOR JURÍDICO.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO EN CINCO (5) UNIDADES; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE CINCO (5) SOLICITUDES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE LAS CINCO (5) PRESENTADAS, TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

NOMBRE	LOCALIDAD	MODALIDAD
ALVAREZ GARCÍA CARLOS	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
CANCINO ZUÑIGA JUAN	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
GARCÍA PEÑA PILAR	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
GONZALEZ FERNANDEZ XOCHILT	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
KRASEL CANCINO ENRIQUE	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE

OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN CINCO (5) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO QUE DE LAS 5 SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE LOS CINCO (5) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; POR LO QUE EXPIDANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

NOMBRE	LOCALIDAD	MODALIDAD
ALVAREZ GARCÍA CARLOS	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
CANCINO ZUÑIGA JUAN	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
GARCÍA PEÑA PILAR	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
GONZALEZ FERNANDEZ XOCHILT	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO
KRASEL CANCINO ENRIQUE	SANTA MARÍA TLALIXTAC	COLECTIVO FORANEO

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRÓNICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. AGRÉGUENSE UN TESTIMONIO AUTORIZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS A NOMBRE DE LOS TITULARES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA,
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ,
DIRECTOR JURÍDICO.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.
2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; SE CONCLUYÓ, QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN NOVENTA (90) UNIDADES; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE NOVENTA (90) SOLICITUDES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.
3. EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE LAS NOVENTA (90) PRESENTADAS, TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

No.	NOMBRE	CURP
1	ALEGRIA TAPIA SEIR	AETS880318HICBLPR09
2	ANGULO SANTIAGO VERONICA	AUSV740103MOCCNR07
3	ANTONIO MADERA JUAN CARLOS	AOMJ882590DFNDO09
4	ANTUNEZ RODRIGUEZ MARISELA	AUMM880130MDGNDR08
5	BARRIOS LOPEZ DEYSI DEL CARMEN	BALD840715MOCCRPY03
6	BARRIOS LOPEZ JOSE ALBERTO	BALJ820404HOCRRPL06
7	CALDERON HERNANDEZ ERIK	CAHE900604HOCLRR00
8	CALDERON MATUS CELIA	CAMC751021MOCLTL07
9	CALDERON VAZQUEZ ALEXIS	CAVA901217MOCLZL04
10	CALDERON VAZQUEZ JOSE	CAVJ940106MOCLZS05
11	CANSECO CRUZ MARTIN	CACM701001HOCCNRR09
12	CANSECO SANCHEZ PABLO	CASP601208HOCCNB05
13	CARRASCO LOPEZ JORGE	CALJ720113HOCRRP00
14	CASILLA SOSA MARTINA	CASM680311MOCCSR02
15	CASTANEDA JIMENEZ MANUEL	CAJM850706HOCCSMN15
16	CASTANEDA NIETO MANUEL	CANM590513HOCSTN18
17	CASTILLO MORALES FRANCISCO JAVIER	CAMF820908HOCSTR04
18	CRUZ LOPEZ ANAHI	CULA960512MOCCRPN08
19	CRUZ NUÑEZ GABRIELA	CUNG880212MOCCRXB01
20	CRUZ PINEDA RICARDO	CRPR820617HOCRCN03
21	CRUZ SANTOS MARIA LUISA	CUSL771118MOCCRS02
22	DE PAZ HERNANDEZ PETRONA	PAHP720529MOCCSZR03
23	ESPINOZA CHINAS IRIS VIANEY	EICI781018MOCCSHR00
24	ESPINOZA HERNANDEZ SEVERA	EHS730831MOCCSRV05
25	GARCIA HERNANDEZ SUNEY	GAHS811221MOCCRN03
26	GARCIA PINEDA JAIME	GAPJ520501HOCRRM08
27	GARCIA RAMOS MADRID	GARM631209MOCCSRM05
28	GARCIA SANTOS ANGEL	GASA631101HOCRRN09
29	GARCIA SANTOS EVERARDO	GASE561012HOCRRNV08
30	GARCIA SOLANO MARCIAL	GASM690703HOCRLR02
31	GOMEZ CARRASCO GUADALUPE	GOCG760810MOCCMRD07
32	GOMEZ VILLAGOMEZ EPIGENIO	GOVE450224HOMIMLP08
33	HERNANDEZ LEON MARIA DEL ROSARIO	HELR821102MOCCSRN06
34	HERNANDEZ LOPEZ ROSAURA	HEL710828MOCCRPS05
35	HERNANDEZ SIGARROA JOSE	HESJ720318HOCRCGS04
36	HIPOLITO OCHOA RODOLFO	HICR910515HOCSPCD08
37	JIMENEZ MARTINEZ JOSE ROMAN	JIMR720817HOCRRM04
38	JIMENEZ SANTIAGO ELVIS	JISE880920HOCANL05
39	LEMUS GARCIA MAXIMILIANO	LEGM501012HVMZRX08
40	LOPEZ CASTILLEJOS YESENYA	LOCY710212MOCCPSS03
41	LOPEZ PINEDA MARIA ISABEL	LOPI530425MOCCPNS01

42	LOPEZ PUERTO AMADO	LOPA750910HOCPRM08
43	LOPEZ RAMOS MARTHA ELVA	LOAM730714MOCCPMR04
44	LOPEZ SANTIAGO MARCO ANTONIO	LOSM800302HOCSPMR00
45	MARTINEZ ESPINOZA LETICIA	MAEL781117MOCCRST04
46	MARTINEZ GARCIA ENEAS	MAGE831128HOCRRN07
47	MARTINEZ HERNANDEZ BLANCA AHIDE	MAHB760117MOCCSRL08
48	MASSON LOPEZ GUILLERMO	MALG590730HOCSPPL17
49	MEDINA CRESCENCIA	MEXC440508MOCCDXR07
50	MEDINA MARTINEZ ARMANDO	MEMA810212HOCDDR05
51	MELLENDEZ SANTIAGO MONICA	MESM870807MOCCLN01
52	MONTESINOS MENDOZA ESMAR	MOEM700220HOCSPNS09
53	NICOLAS VICENTE AURELIA	NIVA440825MOCCCR
54	OROZCO CARTAS JAVIER	OOCJ880405HOCRRV00
55	OSORIO LOPEZ CARLOS	OOLC730614HOCSPR04
56	PEREGRINO DOMINGUEZ ISRAEL	PEDI501015HOCRRN01
57	PEREGRINO DOMINGUEZ ROBERTO	PEDR580701HOCRRMB02
58	PEREGRINO DOMINGUEZ ROMEO	PEDR580729HOCRRMM03
59	PEREZ ACOSTA JOSE LUIS	PEAL701018HOCRCR509
60	PINEDA GOMEZ LUCINA	PIGL710701MOCCNMC06
61	RAMOS VASQUEZ ROSALVA	RAVR711215MOCCMZS00
62	RAMOS VENTURA JOAQUIN	RAVJ550815HOCANLJ05
63	RASGADO CARTAS SILVERIO	RACS450820HOCRRSL09
64	RASGADO LOPEZ GABRIELA	RALG701103MOCCSPB07
65	RASGADO LOPEZ NILMA	RALN720131MOCCSPL02
66	RAVIELA MENDOZA MARIA ELENA	RAMM690620MOCCVNL09
67	RIOS RIVERA ALVARO MAURICIO	RIRE681221HMSVVL07
68	ROBLEDO CASTILLO OSCAR	ROCO451208HOCBSS06
69	RODRIGUEZ VARAHONA LONDI NOEMI	ROBL901027MOCCDRN01
70	RODRIGUEZ PINEDA MAGADLENA	ROPMP90608MOCCDGO8
71	SANCHEZ ENRIQUEZ ANGELA	SAEA701022MOCCSNN05
72	SANTIAGO MANUEL HIPOLITO	HISM690823HOCSPNS05
73	SANTIAGO RUIZ GEYMOUR	SARG640422HOCNZY05
74	SANTIAGO RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	SARA680107MOCCNZN12
75	SANTIAGO SOLAR ALFREDO	SASA681118HOCNSLL06
76	SIBAJA FUENTES ELVIS	SIFE771102HOCBNL09
77	SILVA VASQUEZ EDGAR GABRIEL	SIVE711117HDFLZD08
78	SOLANO SANCHEZ ERNESTO	SOSE801107HOCRLM05
79	SOLIS RASGADO CARLOS	SORCS40328HOCCLSR04
80	SOLIS RASGADO KARLA LIZETH	SORK911009MOCCLSR05
81	TOLEDO ELVIA	TOEX420827MOCCXL01
82	TOLEDO ESPINOZA RAFAEL	TOER700331HOCCLSF02
83	VALENCIA JIMENEZ FRANCISCO	VAJF680803HOCCLMR00
84	VALENCIA LOPEZ ORLANDO	VALO710528HOCCLPR09
85	VASQUEZ DIAZ MIGUEL ANGEL	VADM780619HOCZ2G02
86	VASQUEZ PINEDA MIGUEL ALVARO	VAPM551020HOCZ2NG08
87	VASQUEZ SURIANO LUIS ALBERTO	VASL730116HOCSSRS05
88	VENTURA CRUZ AMILCAR	VECA590501HOCNRM06
89	ZARATE DE LA CRUZ JUAN	ZACJ830428HOCRRN04
90	ZAVALA ULLOA CRISOFORO	ZAUC010418HOCVLR02

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN NOVENTA (90) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO QUE DE LAS 90 SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. QUE HABIÉNDOSE REMITIDO AL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ÉSTE DOCUMENTO SE CONFIRMA Y SE VALIDA EN TODOS SUS TÉRMINOS; POR LO QUE PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE LOS NOVENTA (90) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; POR LO QUE EXPÍDANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

No.	NOMBRE	CURP
1	ALEGRIA TAPIA SEIR	AETS880318HCSLPR09
2	ANGULO SANTIAGO VERONICA	AUSV740103MOCNRR07
3	ANTONIO MADERA JUAN CARLOS	AOMJ830530HDFNDN09
4	ANTUNEZ RODRIGUEZ MARISELA	AURM800130MDCNDR08
5	BARRIOS LOPEZ DEYSI DEL CARMEN	BALD840715MOCRPR03
6	BARRIOS LOPEZ JOSE ALBERTO	BALA820404HOCRPL08
7	CALDERON HERNANDEZ ERIK	CAHE900604HOCRLR00
8	CALDERON MATUS CELIA	CAMC751021MOCLTL07
9	CALDERON VAZQUEZ ALEXIS	CAVA901217MOCLZL04
10	CALDERON VAZQUEZ JOSE	CAVJ940106HOCCLZS05
11	CANSECO CRUZ MARTIN	CACM701001HOCNRR09
12	CANSECO SANCHEZ PABLO	CASP601206HOCNBB05
13	CARRASCO LOPEZ JORGE	CALJ720113HOCRRP00
14	CASILLA SOSA MARTINA	CASM680311MOCSSR02
15	CASTAÑEDA JIMÉNEZ MANUEL	CAJM850706HOCSSM15
16	CASTAÑEDA NIETO MANUEL	CANM590513HOCSTN18
17	CASTILLO MORALES FRANCISCO JAVIER	CAMF820908HOCSSR04
18	CRUZ LOPEZ ANAHI	CULA960512MOCRPN08
19	CRUZ NÚÑEZ GABRIELA	CUNG880212MOCRCB01
20	CRUZ PINEDA RICARDO	CRPR820617HOCRNC03
21	CRUZ SANTOS MARIA LUISA	CUSL771118MOCRNS02
22	DE PAZ HERNÁNDEZ PETRONA	PAHP720629MCSZRT03
23	ESPINOZA CHINAS IRIS VIANEY	EIC1761018MOCSSHR00
24	ESPINOZA HERNANDEZ SEVERA	EIHS730831MOCSSRV05
25	GARCIA HERNANDEZ SUNEY	GAHS811221MOCRRN03
26	GARCIA PINEDA JAIME	GAPJ320501HOCRRM08
27	GARCIA RAMOS MADAID	GARM631209MCSFRM05
28	GARCIA SANTOS ANGEL	GASA631101HOCRRN09
29	GARCIA SANTOS EVERARDO	GASE561012HCSRVN08
30	GARCIA SOLANO MARCIAL	GASM690703HOCRLR02
31	GOMEZ CARRASCO GUADALUPE	GOCG760810MOCMRD07
32	GOMEZ VILLAGOMEZ EPIGMENIO	GOVE450224HOMNMLP06
33	HERNANDEZ LEON MARIA DEL ROSARIO	HEL821102MCSRRN06
34	HERNANDEZ LOPEZ ROSAURA	HEL710828MOCRRP06
35	HERNANDEZ SIGARROA JOSE	HESJ720318HOCRRS04
36	HIPOLITO OCHOA RODOLFO	HIOR910515HCSPCQ08
37	JIMENEZ MARTINEZ JOSE ROMAN	JIMR720817HOCRRM04
38	JIMENEZ SANTIAGO ELVIS	JISE880920HOCMNL05
39	LEMUS GARCIA MAXIMILIANO	LEGM501012HVZMRX08
40	LOPEZ CASTILLEJOS YESENIA	LOCY710212MOCPS03
41	LOPEZ PINEDA MARIA ISABEL	LOPI530425MOCPSN01
42	LOPEZ PUERTO AMADO	LOPA750910HOCPRM08
43	LOPEZ RAMOS MARTHA ELVA	LORM730714MOCPRM04
44	LOPEZ SANTIAGO MARCO ANTONIO	LOSM800302HCSPMR00
45	MARTINEZ ESPINOZA LETICIA	MAEL761117MOCRRS07
46	MARTINEZ GARCIA ENEAS	MAGE831128HCSRRN07
47	MARTINEZ HERNANDEZ BLANCA AHIDE	MAHB760117MCSRRL08
48	MASSON LOPEZ GUILLERMO	MALG590730HOCSP17
49	MEDINA CRESCENCIA	MEXC440506MOCDCR07
50	MEDINA MARTINEZ ARMANDO	MEMA810212HOCDDR05
51	MELÉNDEZ SANTIAGO MONICA	MESM870607MOCLNNO1
52	MONTESINOS MENDOZA ESMAR	MOME700220HCSNNS09
53	NICOLAS VICENTE AJURELIA	NIVA440925MOCCCR
54	OROZCO CARTAS JAVIER	OOCJ680405HOCRRV04
55	OSORIO LOPEZ CARLOS	OOLC730614HOCSPR04

56	PEREGRINO DOMINGUEZ ISRAEL	PEDI501015HOCNRS01
57	PEREGRINO DOMINGUEZ ROBERTO	PEDR580701HOCRRM02
58	PEREGRINO DOMINGUEZ ROMEO	PEDR580729HOCRRM03
59	PÉREZ ACOSTA JOSE LUIS	PEAL701018HOCRCR09
60	PINEDA GÓMEZ LUCINA	PIGL710701MOCNMC06
61	RAMOS VÁSQUEZ ROSALVA	RAVR711215MOCMZS00
62	RAMOS VENTURA JOAQUIN	RAVJ550815HOCMNJ05
63	RASGADO CARTAS SILVERIO	RACS450620HOCSSL09
64	RASGADO LOPEZ GABRIELA	RALG701103MOCSPB07
65	RASGADO LOPEZ NILMA	RALN7201319MOCSP102
66	RAVELA MENDOZA MARIA ELENA	RAME690620MOCVNL09
67	RIOS RIVERA ALVARO MAURICIO	RIRE661221HMSVVL07
68	ROBLEDÓ CASTILLO OSCAR	ROCO451208HOCBSS06
69	RODRIGUEZ VARAHONA LONDI NOEMI	ROBL900127MOCDDN01
70	RODRIGUEZ PINEDA MAGADLENA	ROPMS60608MOCDDNG08
71	SANCHEZ ENRIQUEZ ANGELA	SAEA701002MCSNNO06
72	SANTIAGO MANUEL HIPOLITO	HISM690623HCSPPN05
73	SANTIAGO RUIZ GEYMOUR	SARG640422HOCNZY05
74	SANTIAGO RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	SARA690107MOCNZN12
75	SANTIAGO SOLAR ALFREDO	SASA611118HCSNLL06
76	SIBAJA FUENTES ELVIS	SIFE771102HOCBNL09
77	SILVA VÁSQUEZ EDGAR GABRIEL	SIVE711117HDFLZD08
78	SOLANO SANCHEZ ERNESTO	SOSE601107HOCMLR05
79	SOLIS RASGADO CARLOS	SORC940328HOCCLSR04
80	SOLIS RASGADO KARLA LIZETH	SORK911009MOCCLSR05
81	TOLEDO ELVIA	TOXE420827MOCLXL01
82	TOLEDO ESPINOZA RAFAEL	TOER700331HOCCLSF02
83	VALENCIA JIMENEZ FRANCISCO	VAJF660803HOCMLR00
84	VALENCIA LOPEZ ORALANDO	VALO710528HOCCLPR09
85	VÁSQUEZ DIAZ MIGUEL ANGEL	VADM780619HOCZZG02
86	VÁSQUEZ PINEDA MIGUEL ALVARO	VAPM551020HOCZNG08
87	VÁSQUEZ SURIANO LUIS ALBERTO	VASL730116HOCSSRS05
88	VENTURA CRUZ AMILCAR	VECA590501HCSNRM06
89	ZARATE DE LA CRUZ JUAN	ZACJ830428HOCRRN04
90	ZAVALA ULLÓA CRISOFORO	ZAUC610419HCSVLR02

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. AGRÉGUESE UN TESTIMONIO AUTORIZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS A NOMBRE DE LOS TITULARES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA,
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ,
DIRECTOR JURÍDICO.



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES Y:

RESULTANDO

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PRACTICADO POR LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; SEÑALÁNDOSE LOS REQUISITOS A CUMPLIR Y QUE LA RECEPCIÓN SE REALIZARÍA EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

2. CON BASE EN EL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD REALIZADO PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; SE CONCLUYÓ QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN TRECE (13) UNIDADES; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN, LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA QUE SE FIJÓ FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, HABIÉNDOSE RECIBIDO UN TOTAL DE TRECE (13) SOLICITUDES, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SUBSECUENTES.

3. EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 96 Y 97 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA CITADA EN ÚLTIMO TÉRMINO, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN RECIBIDAS, CONCLUYENDO QUE DE LAS TRECE (13) PRESENTADAS, TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ACTUALIZÁNDOSE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA; ASÍ COMO QUE LOS SOLICITANTES NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE, CONCLUYÉNDOSE QUE LOS SOLICITANTES SON APTOS PARA CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

No.	NOMBRE	CURP
1.-	ACUINO DEHESA JULIO CESAR	AUDJ950921HCCQHL02
2.-	BETANZOS SANTOS VICENTE	BESV700718HOCNTN02
3.-	CIRIGO AVALOS JOSE JUAN	CIAJ760429HCSRVN01
4.-	GÓMEZ ORCÓZCO MARBELLA	GOOM521106MOCMRR05
5.-	JUAN GÓMEZ JESUS	JUGJ551224HOCNMS02
6.-	JUAN GÓMEZ JUDITH	JUGJ620113MCSNMDC6
7.-	LÓPEZ FUENTES ENRIQUE	LOFE690908HOCPPN01
8.-	MATÍAS MENDOZA FERNANDO	MAMF710416HOCNTR09
9.-	MOELA ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	MOEP610124HCSLSR07
10.-	SANTOS CORZO LUIS JESUS	SACL820924HCCNRS01
11.-	TORRES PASCACIO ARTURO	TOPA740524HOCRSR06
12.-	TORRES PASCACIO JOSE ALBERTO	TOPA710502HOCRSL03
13.-	VERA ORTIZ SANTANA	VEOS801121HOCRRN03

CONSIDERANDO

PRIMERO. EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER, TRAMITAR Y CONCLUIR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO POR EL CUAL EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPORTE, PARA OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE TIENE QUE EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; HA SIDO TRAMITADO EN SUS ETAPAS RESPECTIVAS, HASTA ESTA FECHA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y 97 DE SU

REGLAMENTO; ELLO ES ASÍ, TODA VEZ QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE: A) LA SOLICITUD DEL CABILDO MUNICIPAL HACIA ESTA SECRETARÍA, PARA LA PRÁCTICA DEL ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PARA DETERMINAR EL GRADO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA REFERIDA LOCALIDAD; B) SE REALIZÓ EL ESTUDIO TÉCNICO, CUYA CONCLUSIÓN FUE QUE ES NECESARIO AUMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN TRECE (13) VEHÍCULOS; POR LO QUE, EN SU OPORTUNIDAD Y CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES, DICTAMINÓ EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO QUE DE LAS TRECE SOLICITUDES PRESENTADAS, COLMARON LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, PUES CUMPLIERON LOS REQUISITOS, ACTUALIZARON LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y QUE SUS SIGNANTES NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA LEY DE TRANSPORTE.

TERCERO. QUE HABIÉNDOSE REMITIDO AL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ OPERATIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ÉSTE DOCUMENTO SE CONFIRMA Y SE VALIDA EN TODOS SUS TÉRMINOS; POR LO QUE PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 2, 13 FRACCIONES II Y VIII, 21, 66 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE, 97 DE SU REGLAMENTO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE ACUERDO RESPECTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

SEGUNDO. SE DETERMINA QUE LOS TRECE (13) SOLICITANTES QUE ACUDIERON A LA CONVOCATORIA, SON APTOS PARA SER TITULARES DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN LA LOCALIDAD DE CHAHUITES, OAXACA; POR LO QUE EXPÍANSE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CIRCULACIÓN LEGAL DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO, A LOS SIGUIENTES BENEFICIARIOS:

No.	NOMBRE	CURP
1.-	ACUINO DEHESA JULIO CESAR	AUDJ950921HCCQHL02
2.-	BETANZOS SANTOS VICENTE	BESV700718HOCNTN02
3.-	CIRIGO AVALOS JOSE JUAN	CIAJ760429HCSRVN01
4.-	GÓMEZ ORCÓZCO MARBELLA	GOOM521106MOCMRR05
5.-	JUAN GÓMEZ JESUS	JUGJ551224HOCNMS02
6.-	JUAN GÓMEZ JUDITH	JUGJ620113MCSNMDC6
7.-	LÓPEZ FUENTES ENRIQUE	LOFE690908HOCPPN01
8.-	MATÍAS MENDOZA FERNANDO	MAMF710416HOCNTR09
9.-	MOELA ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	MOEP610124HCSLSR07
10.-	SANTOS CORZO LUIS JESUS	SACL820924HCCNRS01
11.-	TORRES PASCACIO ARTURO	TOPA740524HOCRSR06
12.-	TORRES PASCACIO JOSE ALBERTO	TOPA710502HOCRSL03
13.-	VERA ORTIZ SANTANA	VEOS801121HOCRRN03

TERCERO. REGÍSTRENSE LOS TÍTULOS QUE SE EXPIDAN EN LA BASE DE DATOS QUE SE LLEVA EN SISTEMA ELECTRONICO EN ESTA SECRETARÍA.

CUARTO. AGRÉGUENSE UN TESTIMONIO AUTORIZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FORMADOS A NOMBRE DE LOS TITULARES DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN.

QUINTO. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTO. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, REMÍTASE TESTIMONIO AUTORIZADO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE INFORME.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, ASISTIDO DEL LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE CONCESIONES Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MISMA DEPENDENCIA, QUIENES DAN FE.

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA
SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. ARMANDO ESPINA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE CONCESIONES.

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ
DIRECTOR JURÍDICO.